

Panamá, 16 de MARZO de 1994.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.

La Firma **BENEDETTI Y BENEDETTI**, en representación de **THE COCA-COLA COMPANY**, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 55 de 1º de abril de 1993, emitida por la Dirección General de **COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS** **ACTO** confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

De conformidad con el artículo 348, numeral 3º del Código Judicial, nos corresponde actuar en interés de la Ley, en la presente demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, descrita en el margen superior derecho de este escrito.

La Sociedad demandante **THE COCA-COLA COMPANY**, a través de su apoderado legal, solicita se declare nula por ilegal la Resolución No. 55 de 1º de abril de 1993, y la No. 72 de 9 de agosto de 1993, expedidas por el Despacho Superior del Ministerio de Comercio e Industrias, y que como consecuencia de ello se ordene al Ministerio de Comercio e Industrias negar la solicitud de registro de la marca de fábrica "**Frescatol**", formulada por la sociedad **KARMEL CORPORATION S.A.**

Luego de hacer un estudio pormenorizado del presente caso, conceptuamos que es infundada la pretensión del demandante, por lo que solicitamos a esa Honorable Corporación de Justicia denegar las declaraciones solicitadas por éste.

LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMERO: Este hecho lo acepto, así se desprende de autos.

SEGUNDO: Este hecho lo acepto, así se desprende de autos.

TERCERO: Este hecho lo contesto igual que el anterior.